



2022-00264

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia informándole que allegaron al despacho solicitud de seguir adelante con la ejecución. Sírvase Proveer.

Barranquilla, 24 de julio de 2023.

KASANDRA PAREJO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, VEINTICUATRO (24) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). –

RADICACIÓN: 08001-31-53-008-2022-00264-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: OZ S.A.S y ORLANDO LUIS ZAPATA CABALLERO

Revisado el expediente se advierte que la parte demandante a través de su apoderado solicita se sirva el despacho proferir auto que dicte seguir adelante con la ejecución, indicando que notifico a la parte demandada de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Observa el despacho que la parte demandante allegó al despacho la notificación realizada a la sociedad OZ S.A.S, encontrándose pendiente que realice la notificación del también demandado ORLANDO LUIS ZAPATA CABALLERO.

Así pues, el despacho advierte que la parte demandante no ha cumplido con la carga de notificar el mandamiento de pago y su corrección al referido demandado, por lo que, no es dable acceder a lo solicitado, siendo lo pertinente, requerir a la parte demandante para que, en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, notifique dichas providencias al demandado ORLANDO LUIS ZAPATA CABALLERO, so pena de decretar la terminación del proceso, por desistimiento tácito, ello en aplicación del num. 1 del art. 317 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: No dar curso a la solicitud de seguir adelante la ejecución en contra de los demandados, de acuerdo a las razones aducidas en la parte motiva de esta providencia. -



2022-00264

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante para que, en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, notifique el mandamiento de pago y su corrección al demandado ORLANDO LUIS ZAPATA CABALLERO, so pena de decretar la terminación del proceso, por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ**

Auto notificado por estado de fecha 25 de julio de 2023

Firmado Por:

Jenifer Meridith Glen Rios

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d87a21220ffc7508665645126587683b36c0baf0918bb3478dab9de68458264**

Documento generado en 24/07/2023 03:40:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>